INCATEC
Instituto Técnico de Administración y Salud

Resolución No. 087 de Febrero 23 de 1999 Secretaría de Educación Distrital
Resolución No. 288 de Febrero 03 de 2000 Secretaría de Educación Distrital
Resolución No. 1350 de Agosto 28 de 2003
Acuerdo No. 035 de Septiembre 28 de 1999 Min salud
NIT. 802.008.964 - 0

ACTA DE CLAUSURA DE PROGRAMAS Y CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL No 19 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2007

En la ciudad de Barranquilla, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2007, en el Salón de Eventos de INCATEC, siendo las siete 5:00 de la tarde se reunieron los suscritos Director General, Doctor **JORGE TAMAYO ARGUELLES** y Coordinadora Académica, Señora **KATHYA CENETH DIAZ MENDOZA** del INSTITUTO TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD – INCATEC y demás invitados especiales, con el fin de formalizar en ceremonia de clausura de programas la culminación de estudios del (a) estudiante, **Monica Del Carmen Barandica Vittorino**, identificada con la cédula de ciudadanía No **32.738.288** de **Barranquilla (Atl.)** , quien llenó todos los requisitos que el Reglamento pedagógico estipula para optar el Certificado de Aptitud Ocupacional en **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, el Director General tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente diploma y la presente acta debidamente firmados, sellados y registrados en el folio No **1221** del libro de certificaciones.

Es fiel copia tomada del original debidamente firmada por el Director General y la Coordinadora Académica. Dada en Barranquilla a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2007.

INSTITUTO TECNICO DE ADMINISTRACION Y SALUD INCATEC DIRECTOR

JORGE TAMAYO ARGUELLES
Director General

INSTITUTO TECNICO DE ADMINISTRACION Y SALUD INCATEC COORDINADOR ACADEMICO

KATHYA CENETH DIAZ MENDOZA
Coordinadora Académica

Powered by CamScanner

El

Instituto Santo Tomás de Aquino

De Malambo - Atlántico

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico
según Resolución No. 186 del 29 de Noviembre de 1.988

Confiere a:

Mónica del Carmen Barandica Vittorino

Identificada con C. C. No. 32.738.288 de Barranquilla

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector(a)

Secretario(a)

Malambo 7 de Diciembre de 1.993

Anotado al folio No. ____ del Libro de Registro No.

Secretaría de Educación

CONTRATO DE INDIVIDUAL DE TRABAJO POR REALIZACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador: OPTIMIZAR SERVICIOS EMPRESARIALES SAS	**Domicilio del empleador CRA 53 # 106-280**
Nombre: BARANDICA VITTORINO MONICA DEL CARMEN	**CC: 32738288**
Fecha de nacimiento 01 MARZO 1970	**Oficio que desempeña el trabajador: AUXILIAR DE ENFERMERIA**
Salario: 1.000.000	**USUARIA: HOSPITAL NIÑO JESUS**
Pagadero: MENSUAL	**Fecha de iniciación de labores:** 26 DE ABRIL DE 2021
Lugar donde desempeñaran las labores: Barranquilla	**Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:** Barranquilla

Entre los suscritos a saber ERICKA HENRIQUEZ MARQUEZ, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado como aparece al pie de su firma y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **E.S.T. OPTIMIZAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.**, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y por otra parte el señor **BARANDICA VITTORINO MONICA DEL CARMEN** mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número **32738288,** de nacionalidad colombiana, y quien para efecto del presente contrato se llamará EL TRABAJADOR, hemos celebrado el contrato individual de trabajo, que se rige, además de las normas establecidas en el C.S. del T., y en la ley 50 de 1990 y además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA DESCRIPCION DEL OBJETO:** Prestar los servicios señalados arriba, dirigidos a incrementar en forma temporal las labores descritas en el artículo 77 de la ley 50 de 1990, recibiendo para ello instrucciones del EMPLEADOR y la empresa USUARIA, o superiores encargados del proyecto y por el tiempo que este considere necesario. **Parágrafo primero**: De mutuo acuerdo las partes establecen que este contrato podrá darse por terminado cuando el proyecto al cual hay sido asignado el TRABAJADOR; disminuya, se suspenda, sin que ello sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte del empleador. **CLAUSULA SEGUNDA NATURALEZA DEL CONTRATO**: Este es un contrato por obra o labor contratada y por lo mismo, no atiende a tiempo sino a la ejecución de aquella. En consecuencia, este contrato terminara en el momento en que la **USUARIA**, comunique al **EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios del trabajador, sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna por esta terminación legal de contrato. **CLAUSUSLA TERCERA OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN MISION:** A partir del día 26 de abril de 2021 **EL TRABAJADOR EN MISION** ingresa a prestar sus servicios como trabajador en misión a la empresa USUARIA, comprometiéndose: a) A poner al servicio del EMPLEADOR y de la USUARIA donde sea asignado, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones como trabajador en Misión, propias del oficio contratado y en las anexas y complementarias, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR y la **USUARIA,** o los superiores jerárquicos; b) A cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que el **EMPLEADOR** y la USUARIA, le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio al cual fue asignado; c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecidas por el **EMPLEADOR Y LA USUARIA,** o por las personas autorizadas por éste; d) A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio al **EMPLEADOR Y USUARIA**; e) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que **EL EMPLEADOR Y USUARIA** o las personas autorizadas por éste lo supervisen; f) A cuidar y manejar con esmero y atención las máquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus servicios y evitar todo daño y/o pérdida que cause perjuicios a sus propietarios; g) Asistir a las capacitaciones sobre Riesgos Laborales que desarrollen el **EMPLEADOR** y la empresa **USUARIA**. h) A acatar los reglamentos de la empresa usuaria y del **EMPLEADOR;** i) Mediante la firma del presente contrato de Obra o Labor el trabajador en misión acepta los traslados que la empresa USUARIA, determine de acuerdo a los contratos civiles que esta esté desarrollando, siempre y cuando dicho traslado no afecten los ingresos del trabajador**;** j) A acatar las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto de la EMPRESA, como la Empresa **USUARIA**; k) Reportar los accidentes e incidentes de Trabajo que sufra durante la ejecución del presente contrato; l) El trabajador se compromete y obliga a no utilizar el Celular en el lugar de trabajo; ll) A cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias de conformidad con el presente contrato de trabajo. **CLAUSULA CUARTA REMUNERACION: EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario acordado en el presente contrato, pagadero en las oportunidades señaladas en él. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los domingos y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del C.S. del T. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca al trabajador en misión, beneficios diferentes al salario, tales como alimentación, auxilio de movilidad, habitación, vivienda, vestuarios, estos beneficios o reconocimiento se consideraran como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales, ni mucho menos para el pago de parafiscales, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la ley 344 de 1996. **CLAUSULA QUINTA TRABAJO EXTRAORDINARIO**. Todo trabajo suplementario o en horas extras en días domingo o festivos, en los que legalmente debe concederse descanso, debe ser autorizarlo la Empresa Usuaria, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. **PARAGRAFO 1 EL EMPLEADOR:** en consecuencia, no reconocerá Ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo de trabajo autorizado por la Empresa Usuaria. **CLAUSULA SEXTA DESCUENTO AUTORIZADOS POR EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR** autoriza a la empresa descontar cualquier valor en dinero que por razones del trabajo le adeude al **EMPLEADOR** y a la empresa **USUARIA**, estos descuentos se realizaran sobre salario, y demás ingresos que reciba el trabajador, y en caso de retiro, de lo que le corresponda por concepto de prestaciones sociales y demás derechos, de conformidad al artículo 149 del C.S.del T. **CLAUSULA SEPTIMA JORNADA. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por la empresa usuaria, las cuales podrán hacer los ajustes o cambio de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrá igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. **CLAUSULA OCTAVA PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**. Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie de carácter extralegal, por mera liberalidad u ocasionalmente, que **EL EMPLEADOR** reconozca o pague al **TRABAJADOR,** no constituye salario para ningún efecto. **CLAUSULA NOVENA:** Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y antes testigos el 26 de abril de 2021

EL EMPLEADOR _____

EL TRABAJADOR _____

Powered by CamScanner

CLINICA LOS ALMENDROS
Tu Salud es nuestro Razón de Ser

CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.
NIT. 802000909-9
www.clinicalosalmendros.com- Email: ipsalmendros@gmail.com
Kra. 18D No. 80A- 24- Urb. Los Almendros Soledad Atlántico
Tel. 3928484- 3246191
Mat, Mercantil, 201977
Res. DASALUD N. 001168 del 07/09/97

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S Y MONICA BARANDICA VITTORINO

Entre los suscritos **CARLOS MARIO ARIZA GONZALEZ** mayor de edad vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.666.692 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de **GERENTE**, de la **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S** con Escritura pública No. 1448 del 23 de Mayo de 1995 otorgada por la Notaría 7ª de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 59.212 del libro respectivo; el Dr. CARLOS MARIO ARIZA GONZALEZ, está debidamente autorizado para contratar a través de las funciones y competencias otorgadas por los estatutos de la **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S,** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **MONICA DEL CARMEN BARANDICA VITTORINO** , mayor de edad vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.738.288 expedida en Barranquilla-Atlántico , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que ha de regirse por las cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA,** se obliga para con el contratante a prestar los servicios **AUXILIAR DE ENFERMERIA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este se obliga de buena fé a desarrollar todas las funciones inherente al cargo, Garantizar la disponibilidad de horario adicional a la jornada ordinaria cuando por motivos de contingencia sea necesario , Preservar y conservar los elementos de trabajo Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza de su contrato.

Además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado

CLAUSULA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: AL CONTRATISTA, le asisten todos los derechos contemplados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Este se obliga para con **EL CONTRATISTA:** a) A facilitar todos los medios necesarios para que pueda desarrollar a cabalidad el objeto del presente contrato. b) A pagar el valor del presente contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava. **CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá exigirle al **CONTRATANTE** el pago de prestaciones sociales ni indemnización por razones del presente contrato, cuya naturaleza es privada y no genera ninguna relación laboral. **CLAUSULA SEXTA: DURACION:** La duración del presente contrato es de UN (01) Mes, sin embargo cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento mediante previo aviso no menor a treinta días, de igual forma será prorrogado automáticamente si no existiere notificación contraria por un término igual al inicial **CLAUSULA SEPTIMA: PAGO:** El presente

Powered by CamScanner

CLINICA LOS ALMENDROS

CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.
NIT. 802000909-9
www.clinicalosalmendros.com- Email: ipsalmendros@gmail.com
Kra. 18D No. 80A- 24- Urb. Los Almendros Soledad Atlántico
Tel. 3928484- 3246191
Mat, Mercantil, 201977
Res. DASALUD N. 001168 del 07/09/97

contrato se pagará a un valor nominal mensual de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.C. ($737.717) **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se le harán al CONTRATISTA en forma quincenal con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: NO CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización escrita de la **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S CLAUSULA DECIMA: LEGALIZACION DEL CONTRATO:** La legalización del presente contrato se entenderá surtida con la firma de la suscripción del mismo; y su ejecución no podrá comenzarse sin la presentación de los documentos exigidos para el mismo. **CLAUSULA UNDECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte Integral del presente Contrato los documentos que se enumeran a continuación: a) Hoja de vida del CONTRATISTA con todos sus soportes. **CLAUSULA DUODECIMA: TERMINACION:** a) Por vencimiento del mismo, caso en el cual cualquiera de las partes dará a conocer su decisión a la otra con una antelación de 30 días calendario. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Unilateralmente por cualquiera de las partes, sin lugar a indemnización, cuando una de las partes incumpla los compromisos adquiridos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio será el del CONTRATANTE: **Cra. 18D No. 80A - 24 Urb. Los Almendros.**

Estando de acuerdo las partes, y en conocimiento del texto del presente contrato, se firma en soledad a los Seis (06) días del mes de Junio de 2017.

CONTRATANTE Carlos Anjalo **CONTRATISTA**

C.C. O NIT.: _____ **C.C. O NIT.:** 32738258 Barranquilla

Powered by CamScanner

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena

LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO:

CERTIFICA:

Que la señora: **MONICA DEL CARMEN BARANDICA VITTORINO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.738.288 de Barranquilla, prestó sus servicios en esta entidad, en el desempeño de funciones de **AUXILIAR DE ENEFERMERIA**, vinculada en la modalidad de contratos suscritos con sujeción a las reglamentaciones de la Ley 80 de 1.993, verificado su primer contrato el 02 al 28 de Febrero de 2.003, y en lo sucesivo registrándose contratos en formas interrumpidos y discontinuos, siendo el ultimo en esta modalidad del 01 de Julio de 2007 al 31 de Octubre de 2007, convenido unos honorarios mensuales de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L ($815.000.oo)** conforme al precio pactado en dicho contrato.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los 12 días del mes de Diciembre de 2007.

Atentamente,

HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO Santa María Magdalena
Celina E. Moron Pacheco
Jefe de Talent. Humano

CELINA E. MORON PACHECO
Jefe de Talento Humano

Powered by CamScanner

OPTIMIZAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 901.371.874-1

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA

OPTIMIZAR SERVICIOS EMPRESARIALES

CERTIFICA

Que el Señor(a), MONICA DEL CARMEN BARANDICA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 32738288 labora en la empresa a partir del 26 De Abril 2021 hasta la fecha, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con un contrato de obra o labor contratada, devengando un salario de 1.000.000

Para constancia de lo anterior se firma en Barranquilla a los veintiuno (21) días del mes de Junio del dos mil veinte y uno (2021).

ERICA HENRIQUEZ MARQUEZ

Powered by CamScanner

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MONICA DEL CARMEN BARANDICA VITTORINO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **32738288** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 32738288
NOMBRES Y APELLIDOS	MONICA DEL CARMEN BARANDICA VITTORINO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	04/03/2016
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	476
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **12/09/2025**

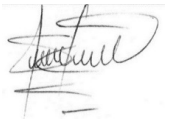
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MONICA DEL CARMEN BARANDICA VITTORINO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **32738288,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA